



Decreto 181/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS O CON PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA REF EXP 2025/049530/006-301/00003.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de VEINTITRES DE ABRIL DE 2025

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE U24 SERVICIOS SANITARIOS SL

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 21 de abril de 2025 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, para la contratación de los servicios de ambulancia para eventos culturales y deportivos organizados o con participación del ayuntamiento de garrucha ref exp 2025/049530/006-301/00003, así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 12 de mayo de 2025 y hora 8,15 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: **U24 SERVICIOS SANITARIOS SL, CIF.- B04905394.**

SEGUNDO.- Tras la apertura del sobre único, se acredita en relación a la presentación de la documentación, por parte del licitador U24 SERVICIOS SANITARIOS SL, En este mismo acto se acredita la plena capacidad de obrar y personalidad jurídica del licitador U24 SERVICIOS SANITARIOS SL, se procede de conformidad con la cláusula 9 del PCAP, a la clasificación de las ofertas, propuestas de adjudicación, requerimiento de la documentación previa a la adjudicación y ofertas anormalmente bajas.

En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

1º.U24 SERVICIOS SANITARIOS SL, CIF.- B04905394--Oferta económica 100 puntos = 53.000,00 euros sin IVA= 100 puntos.

TOTAL PUNTOS= 100

Código Seguro De Verificación	7KGe6FIsbzZO+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	15/07/2025 11:45:26 15/07/2025 11:09:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7KGe6FIsbzZO%2BeBrNJowpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 181/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TERCERO.- En unidad de acto, y tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil U24 SERVICIOS SANITARIOS SL, CIF.- B04905394 y se le requiere a tenor del artículo 159 para que aporte" la documentación exigible en los apartados señalados en la cláusula 9.3 y en el Anexo I del PCAP, salvo aquella que se haya aportado en el sobre único, en el el plazo de **SIETE** días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el día 11 de julio de 2025, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha "Garrucha.es" con número de entrada 3174, elevando la propuesta por parte de la Mesa al órgano competente de adjudicación en el presente expediente de licitación a LA ALCALDÍA al no exceder el presente contrato en relación al PBL del diez por cien de los recursos ordinarios.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión celebrada en fecha doce de mayo de 2025 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 11 de julio de 2025 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA PARA EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS O CON PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA a favor de la mercantil **U24 SERVICIOS SANITARIOS SL**, según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación, sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Disponer el gasto por un importe de 53.000,00 euros actividad exenta de IVA, con cargo a la partida 430-22699 turismo, 338-22699 Festejos y 341-22699 Deporte. Duración del contrato 2 años

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	7KGe6FIsbzZO+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2025 11:45:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2025 11:09:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7KGe6FIsbzZO%2BeBrNJowpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 181/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018).

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación	7KGe6FIsbzZO+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2025 11:45:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2025 11:09:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7KGe6FIsbzZO%2BeBrNJowpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 180/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

DECRETO : Vinculación jurídica de Política de Gasto 33 y 34, Grupo de Programa 338 y 341.

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º sobre la : *vinculación jurídica de los créditos* de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gasto (PG 2025 automáticamente prorrogado) que literalmente establece:

"Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los Créditos:

b) Clasificación Programas: Al nivel de GRUPOS DE PROGRAMAS (TRES dígitos).

c) Clasificación Económica: Al nivel de CONCEPTO (TRES dígitos).

No obstante, en los créditos destinados a Gastos del Personal (excepto el Incentivo al Rendimiento), Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios (Capítulo II), Gastos Financieros (Artículo 34) y Gastos en Inversiones Reales (Capítulo VI), el nivel de vinculación se establece al nivel de ARTÍCULO.

En todo caso, tendrán carácter vinculante al nivel de SUBCONCEPTO, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.

Los proyectos de gasto con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, vincularán en sí mismos (vinculación cualitativa y cuantitativa artículo 172 y 173 TRLRHL).

Serán nulos de pleno derecho los CRÉDITOS DE GASTOS, autorizados, dispuestos y reconocidos sin consignación presupuestaria, así como los establecidos sin cumplimiento de la vinculación jurídica del gasto, a nivel de política de gasto y grupo de programa y nivel de concepto."

Nivel de vinculación jurídica habilitada de acuerdo con el artículo 172 y 173 TRLRHL sobre la base del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa, reiterando en el apartado segundo del artículo 172 TRLRHL que

"Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa" Y el artículo 173.5 TRLRHL reitera el carácter limitativo y vinculante de las partidas presupuestarias y su consignación, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar

Supuestos del carácter limitativo y vinculante de las partidas presupuestarias, que reitera el artículo 25 del RD 500/90 20 abril y se pormenoriza en el artículo 27 a 29 del mismo RD 500/90, con reenvío a las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov.csv?id=aWkHTY_9nKeA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 15/07/2025 - 12:23:31. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	D6mLe66/qUDAtYUowSS6ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2025 10:45:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2025 14:46:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2025 14:25:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6mLe66%2FqUDAtYUowSS6ag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 180/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Vistas las necesidades funcionales y unidad funcional de conformidad con el artículo 172 y 173 se DECRETA y RESUELVE de acuerdo con el artículo 9 de las Bases de ejecución:

PRIMERO.- Ratificar las determinaciones del artículo 9 de las Bases de ejecución Presupuestaria y establecer la vinculación de gastos en tutela de la unidad funcional y económica de la Entidad Local en el marco de la eficiencia en la asignación de recursos (Art. 7 y ss LO 2/2012) establecer el Nivel de Vinculación Jurídica entre:

Grupo por Programas 337 "Instalaciones de ocupación del tiempo libre" 338 "Festejos" y 341 "Deportes", con idéntica Área de Gastos 3 "Producción de bienes públicos de carácter preferente"

Se excluye del nivel de vinculación jurídica, Grupo por Programas de Cultura (33) 330; 332; 333; 334; 336.

SEGUNDO.- Se ordena a Área de Tesorería de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 RD 128/2018 y artículo 200 y ss TRLRHL sobre la función de contabilidad, proceda ante Sistema SICAL a dar cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía a determinar la configuración informática del sistema y soporte de registro contable según la Regla 14ª y 15ª de la Instrucción Normal

Se decreta y ordena en GARRUCHA A CATORCE DE JULIO DE 2025.

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

Secretario General

INTERVENTOR a los meros efectos de lo dispuesto en el artículo 204 TRLRHL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=aWkHty_9nKeA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 15/07/2025 - 12:23:31. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	D6mLe66/qUDAtYUowSS6ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2025 10:45:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2025 14:46:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2025 14:25:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6mLe66%2FqUDAtYUowSS6ag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 179/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Con motivo de las tradicionales fiestas patronales de JULIO Y AGOSTO, y como en años anteriores

HE RESUELTO:

Proceder a la Declaración de FIESTAS Y EVENTOS DE CARÁCTER TRADICIONAL, POPULAR, CULTURAL Y SOCIAL de INTERÉS OFICIAL Y MUNICIPAL de las actividades que tendrán lugar los días **11 y 12 de julio, 14, 15 y 16 de julio y 14, 15, 16 y 17 de agosto** se declaran de interés municipal los eventos que se desarrollarán en el municipio,, para lo que **se establece un horario especial de apertura y cierre con AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE** según Decreto 155/2018 y art. 6 y 10 Ley 13/99) y **SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y EVENTOS**" conforme al artículo 9 de la Ley sobre el Ruido los citados días **11 y 12 de julio que tendrán lugar en la Plaza de Pedro Gea entre las 22'00 horas hasta las 4'00 horas, 14, 15 y 16 de julio en las Pistas del Pósito desde las 22'00 horas hasta las 5'00 horas y 14, 15, 16 y 17 de agosto en las Pistas del Pósito desde las 22'00 horas hasta las 6 horas.**

Se DECLARAN como Festividades y Eventos de naturaleza esporádica y se entienden expresamente AUTORIZADOS para su desarrollo y otorga licencia afecta a aprovechamiento especial del DOMINIO PÚBLICO de USO PÚBLICO COMÚN GENERAL y a desarrollar en espacios al aire libre.

Se AUTORIZA el régimen especial de HORARIOS de APERTURA y CIERRE según lo expuesto en el artículo 19 y 20 Decreto 155/2018 con la limitación expresada para el desarrollo de evento esporádico a autorizar conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99. Dispone el artículo 19.4 Decreto 155/2018 que el horario en relación a las festividades expresamente declaradas de interés municipal estará sujeto al horario que libremente establezca el Municipio, "El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público".

Quinto. Se ordena la publicación del presente acto en el Tablón de Edictos en cumplimiento del principio de publicidad, publicación y transparencia

EL ALCALDE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=O-4KjcTUr8WpviQlppqCrw==> con sello electrónico en fecha 11/07/2025 - 13:14:00. Certificado <http://www.cert.fntm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	x32+ITJdZnUmHvnWdqVP4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/07/2025 13:12:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/07/2025 13:09:01
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x32%2BITJdZnUmHvnWdqVP4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 178/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANIMACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS "DRILO PARK" Y "FIESTA DEL AGUA" EN DE GARRUCHA. CPV 92331210-5 Servicio de animación para niños.

EXP. 2025/049530/006-305/00033.

ADJUDICATARIO: FATI. S. COOP, CIF ESF73954141.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El Ayuntamiento pretende realizar los siguientes eventos lúdicos y de animación infantil específicamente dirigidos para la época estival en la que nos encontramos.

El contrato muestra su necesidad para llevar a cabo la dinamización de los niños, concretamente estos dos días, el 13 de julio en los cuales monitores dirigirán actividades a realizar en los eventos denominados Drilo park que cuenta con (Gran Drilo twister, puente multioobstaculos panilla, el rincón de Pom Pom, fiesta de la espuma y en segundo lugar el día 10 de agosto la Fiesta del Agua, actividad dinámica con monitores que se harán cargo de los niños participantes en las diferentes actividades(Gran Kamikaze acuático, tobogán rosa con piscina, Tobogán de olas con piscina y deslizador rojo con piscina.

Es evidente la necesidad de la contratación de los servicios ya que este Ayuntamiento no cuenta ni con personal cualificado para realizar la labor de dinamización ni evidentemente con las atracciones que se necesitan para la realización de las actividades. (informe de 3 de julio de 2025)

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ShW4o3Uyc_xAyCgtGcCyYA== con sello electrónico en fecha 10/07/2025 - 13:45:54. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ovt5eqqDI7vzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:34:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:00:15
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ovt5eqqDI7vzUB4Xi0A0sQ*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 178/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

de la comunidad vecinal. En este caso, dentro del art. 25 se incluyen las actividades culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: **92331210-5 Servicio de animación para niños**, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE CINCO DE MAYO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, FATI. S. COOP, CIF ESF73954141 para la prestación de servicios de animación con motivo de la celebración de los eventos "Drilo Park" y "Fiesta del Agua" en Garrucha 2025, oferta de fecha 20/06/2025.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE ANIMACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS "DRILO PARK" Y "FIESTA DEL AGUA" EN GARRUCHA 2025. CPV**92331210-5 Servicio de animación para niños**.

PRECIO BASE 5.700,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 5.700,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.197,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.897,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=ShW463UyC_xAyCgrGCyYA== con sello electrónico en fecha 10/07/2025 - 13:45:54. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art> 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	OVt5epqDI7vzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:34:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:00:15
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OVt5epqDI7vzUB4Xi0A0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 178/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (servicios de animación con motivo de la celebración de los eventos "Drilo Park" y "Fiesta del Agua" en Garrucha 2025).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, Retención de crédito con Nº de operación 220250000700 de la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.700,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.197,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.897,00 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de los servicios de animación con motivo de la celebración de los eventos "Drilo Park" y "Fiesta del Agua" en Garrucha 2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=ShW4o3UyC_xAYCgrGCyYA== con sello electrónico en fecha 10/07/2025 - 13:45:54. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ovt5epqDI7vzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:34:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:00:15
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ovt5epqDI7vzUB4Xi0A0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 178/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de servicios de animación con motivo de la celebración de los eventos “Drilo Park” y “Fiesta del Agua” en Garrucha 2025. CPV **92331210-5 Servicio de animación para niños**, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de FATI. S. COOP, CIF F73954141.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 “Fiestas Populares” del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios **para servicios de animación con motivo de la celebración de los eventos “Drilo Park” y “Fiesta del Agua” en Garrucha 2025.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.700,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.197588,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6897,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 días el 13 de julio y el 10 de agosto, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ShW4o3UyC_xAyCgIGCcyYA== con sello electrónico en fecha 10/07/2025 - 13:45:54. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ovt5epqDI7vzUB4XiOA0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:34:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:00:15
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ovt5epqDI7vzUB4XiOA0sQ*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 178/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ShW4o3UyC_xAyCgIGCcyYA== con sello electrónico en fecha 10/07/2025 - 13:45:54. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ovt5epqDI7vzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:34:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:00:15
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ovt5epqDI7vzUB4Xi0A0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 178/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SAEGURA

SECRETARIO GENERAL

A FATI. S. COOP
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=ShW4o3UyC_xAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 10/07/2025 - 13:45:54. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	OVt5epqDI7vzUB4XiOA0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:34:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 13:00:15
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OVt5epqDI7vzUB4XiOA0sQ*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 177/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

De conformidad con el artículo 21.1.k) LRBRL y aplicación del artículo 75 LRBRL que dispone art. 75. 5. LRBRL a los efectos del deber de publicar íntegramente *en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial*

VISTO que en sesión de organización celebrada en fecha de 03.07.2023 sobre la que se ha dictado Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería Procedimiento Derechos Fundamentales 391/2023 Neg C, Sentencia 195/2024 de diez de julio de 2024, en el que se estiman las pretensiones de impugnación de los demandantes, implicando la nulidad de pleno derecho en relación a la vulneración de la justificación de la urgencia, en una tutela por “vulneración del derecho fundamental de participación política, pues no pudieron tener acceso a la documentación relativa al orden del día a tratar a fin de formarse una voluntad en debida forma para poder manifestar con todas las garantías, postura que debe recordarse supone manifestar la voluntad de los votantes”. Sometiéndose a consideración del Pleno entre otros asuntos el reconocimiento de régimen de dedicaciones a favor de cargos electos. Contra dicha sentencia es admisible la interposición de recurso de apelación.

Con relación a dicho acuerdo adoptado en sesión de referencia, entre otros acuerdos se adoptó determinar conforme al artículo 75 LRBRL el régimen de dedicación exclusiva y parcial de los cargos electos así como el régimen de indemnizaciones por ejercicio del cargo y asistencia por concurrencia efectiva. Reconociendo un régimen de dedicación exclusiva a favor entre otros cargos electos, concejal Dª ISABEL MARÍA MORALES SERRANO, incluida en el ámbito de “Dedicación Exclusiva C) (3 x 14 mes año) = Sueldo Bruto 45.000,00 euros X3, incluidas pagas extras, (135.000,00 euros)” determinándose según Informa Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a Partida Presupuesto de Gastos 912-100.00 “Retribuciones Cargos Electos” y 231- 160.00 “Cotizaciones a SS” según Presupuesto General 2025 (BOP 27.03.2024 automáticamente prorrogado conforme al artículo 169.5 TRLRHL) cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa según el artículo 172 y 173 TRLRHL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=F_5zAwSXTZbEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 10/07/2025 - 12:20:37. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcos> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q0tnH1I1AkeG5Ng/0XwOtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 12:16:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 10:25:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 09:36:38
Observaciones	Página 1/4		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q0tnH1I1AkeG5Ng%2F0XwOtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 177/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Acreditado que la interesada, cargo electo va a prestar servicios activos en CCAA, Consejería de Salud Pública a “media jornada” se hace preciso proceder a una modificación del régimen de dedicación de exclusiva a parcial, pues se debe respetar las determinaciones de compatibilidad en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP, que dispone

“Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

a)

b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva” y ya continúa el apartado segundo que:

“En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas”

Reiterada previamente la concesión en virtud de Decreto de Alcaldía de 19.07.2024 publicado en BOP N°143 de 25.07.2024, así como Decreto de Alcaldía N° 362/2024 de 13 de diciembre publicado en BOP N° 3 de 07.01.2025 se expide el presente de forma análoga al expediente de referencia al existir identidad y analogía.

Por todo lo expuesto se DECRETA y RESUELVE de conformidad con el artículo 75.5 LRBRL

Primero.- Se ordena la modificación de régimen retributivo de cargo electo, D^a ISABEL MARÍA MORALES SERRANO de dedicación exclusiva a dedicación parcial, a 50% de la jornada ordinaria a la vista de la prestación de servicios activos en CCAA de Andalucía.

Se reconoce durante periodo estimado de contrato de duración determinada en Administración Autonómica debiendo regirse de igual forma por el procedimiento establecido en el artículo 75.5 LRBRL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=F_5zAWsX1ZbEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 10/07/2025 - 12:20:37. Certificado <http://www.cert.fntm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q0tnH1l1AkeG5Ng/0XwOtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 12:16:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 10:25:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 09:36:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q0tnH1l1AkeG5Ng%2F0XwOtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 177/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Segundo.- De conformidad con el artículo 5.2 Ley 53/84 se ordena la notificación del presente acto al órgano competente de la CCAA a los efectos de determinación de comunicar recíprocamente su régimen de jornada y reconocimiento de compatibilidad en dicha AAPP.

Tercero.- De conformidad con el artículo 75.5 LRBRL se ordena la publicación íntegra del presente acto en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación a los efectos de definir los miembros que ejercen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial

Procédase a la dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre o vía JGL y a los efectos de su ratificación.

Cuarto.- Se ordena la modificación del régimen general de conformidad con el RD 84/1996 26 de enero, ante el servicio común de la Seguridad Social con efectos desde el UNO DE AGOSTO HASTA TREINTA Y UNO DE AGOSTO de 2025, o expresamente durante la vigencia del periodo de prestación de servicios en la CCAA mediante contrato de duración determinada (art. 15 RDLg 2/2015 TREETT) o funcional interino (según alta en dicha AAPP)

Se ordena al Área de Personal del Excmo. Ayto. de Garrucha.

En GARRUCHA a fecha de firma digital, (julio 25)

El ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

INTERVENTOR

Reiterando la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al artículo 172 y 173 TRLRHL Partida Presupuestaria 912-100.00 y 930- 160.00 e informando sobre las determinaciones de la sentencia de referencia (Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería Procedimiento Derechos Fundamentales 391/2023 Neg C, Sentencia 195/2024 de diez de julio de 2024) y aplicación del principio de inmodificabilidad de las sentencias conforme al artículo 117.3 y 118 CE y artículo 103 Ley 29/98 así como artículo 17.2 LOPJ sobre STS 3 abril de 2014 Recurso Nº 484/2013. Sobre el procedimiento legalmente establecido afecto a reconocimiento de compatibilidad dicha función le corresponde al ámbito de asesoramiento jurídico.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=F_5zAWsX1ZbEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 10/07/2025 - 12:20:37. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q0tnH1I1AkeG5Ng/0XwOtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 12:16:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 10:25:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 09:36:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q0tnH1I1AkeG5Ng%2F0XwOtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 177/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=F_5zAWsX1ZbEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 10/07/2025 - 12:20:37. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art.
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q0tnH1l1AkeG5Ng/0XwOtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 12:16:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 10:25:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 09:36:38
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q0tnH1l1AkeG5Ng%2F0XwOtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 176/2025

PEDRO ZAMORA SEGURA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud del Secretario del Ayuntamiento D. Juan Luis Pérez Tornell con carácter previo a la jubilación de dicho Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional el 1 de noviembre de 2025

HE RESUELTO:

1) Autorizar, de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/64 de 7 de Febrero), cuya vigencia mantuvo la Resolución de 5 de junio de 2007, sobre Instrucciones para la aplicación del EBEP de la Secretaría para la Administración Pública, que dispone en su apartado 1º.3, la subsistencia de este permiso en virtud de la Disposición Final 4º 3 de Estatuto Básico del Empleado Público la concesión a dicho funcionario de una **Licencia por asuntos propios** durante **DOS MESES** (desde el 1º de SEPTIEMBRE y hasta 1 de noviembre de 20'25Y OCTUBRE de 2025), **sin retribución alguna, manteniendo en dichos meses la cotización íntegra a la Seguridad Social.**

2) El Ayuntamiento deberá notificar la jubilación de sus FHCN, tan pronto como éstas se produzcan, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública utilizando el procedimiento denominado "Inscripción de jubilaciones de personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional " cuyo enlace se facilita en el apartado "Medios de presentación", presentando la siguiente documentación:

- Decreto de Alcaldía declarando la jubilación
- En caso de que dicho decreto tenga fecha previa a aquella en que se produzca la jubilación, se acompañará documentación acreditativa del cese por jubilación (acta de cese/baja efectiva en TGSS).

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/login/index/ido/360>

3) Se dará cuenta igualmente a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería .

4) Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es

En Garrucha a fecha de la firma digital

Código Seguro De Verificación	JnFlIGOr5KxFrVqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 12:16:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 11:28:32
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JnFlIGOr5KxFrVqiNLhJ7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 176/2025

EL ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura
Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación	JnFliGOr5KxFrVqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 12:16:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 11:28:32
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JnFliGOr5KxFrVqiNLhJ7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha **Decreto 175/2025**

Visto el estado del expediente 2025/049400/900-025/00001 seguido a los efectos de constituir una "Bolsa para cubrir eventuales vacantes y bajas de larga duración del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) ante la próxima jubilación del secretario titular, y hasta su provisión por el procedimiento regular de concurso de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional", de acuerdo a las Bases de Selección publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (N.º 97 de 23 de mayo de 2025).

Visto asimismo que le ha sido comunicado el resultado de la Baremación de Méritos de las solicitudes presentadas y la prelación de méritos definitivos

HE RESUELTO

1) Aprobar la propuesta final con el orden prelación siguiente:

1. Carmen Martínez González DNI *****403C Puntos obtenidos: 26,99
2. Miguel Ángel de Luis Salas DNI***** 626V Puntos obtenidos: 25
3. Cristina Caba López DNI***** 446T Puntos obtenidos: 21,56
4. Encarnación Torres Molero DNI **** 4344T Puntos obtenidos: 21,15
5. Antonio Tello Tudela DNI **** 634X Puntos obtenidos: 17,05
6. Víctor Morcillo Soriano DNI **** 499M Puntos obtenidos: 13,41
7. Blas Jiménez del Moral DNI***** 912T Puntos obtenidos: 11,9
8. Adriana García Corral DNI***** 273W Puntos obtenidos: 10, 1
9. Mihaela Cojocarú Pascu DNI***** 725S Puntos obtenidos: 10,095
10. Raúl Romero Herrera DNI*****783C Puntos obtenidos: 10
11. Mª Carmen Rodríguez Gómez DNI*****425C Puntos obtenidos: 7,95
12. Antonio M Camacho Capilla DNI*****795Y Puntos obtenidos: 7
13. Diego Martín Ales DNI*****118C Puntos obtenidos: 6,3
14. Beatriz Pérez López DNI*****408P Puntos obtenidos: 5,975
15. M.ª Araceli Pérez López DNI*****410X Puntos obtenidos: 5,122
16. David Ponce Cherino DNI*****947J Puntos obtenidos: 5
17. Carmen Gilabert Martínez DNI*****901P Puntos obtenidos: 4
18. Luisa Navarro Caparrós DNI*****175N Puntos obtenidos 3,68
19. Antonio M Sánchez Castro DNI*****387B Puntos obtenidos 2,575
20. Juan Domingo Haro Ponce DNI***** 976X Puntos obtenidos 1,825
21. Dolores Fernández Aguilera DNI***** 246R Puntos obtenidos 1
22. Isabel M.ª Flores Carmona DNI***** 388X Puntos obtenidos 1
23. Leticia Salvatierra Ferrer DNI***** 665S Puntos obtenidos 0
24. Juan José Villena Arévalo DNI*****002E Puntos obtenidos 0
25. Mª José Martínez Rodríguez DNI*****528K Puntos obtenidos 0

2) Se acuerda dar publicidad a la presente resolución tanto en el libro de Decretos de Alcaldía como en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Garrucha. Se acuerda asimismo realizar la comunicación mediante certificado de la presente resolución a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (jefatura de Servicio de Administración Local)

3) Se acompañará la acreditación de la conformidad en la propuesta de nombramiento de los candidatos que la hayan presentado para eventuales renunciaciones a la toma de posesión.

Código Seguro De Verificación	WEyKPJs4ptLaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 09:29:40
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 09:20:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WEyKPJs4ptLaVI%2F%2FhpJp%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las ulteriores y eventuales propuestas se registrarán en orden a su cumplimiento a su cumplimiento de la presente resolución a los efectos de su conocimiento por dicho órgano.

Decreto 175/2025

4) Se acuerda igualmente dar cuenta al Pleno de la presente resolución a los efectos de su conocimiento por dicho órgano.

En Garrucha a fecha de la firma digital

EL ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación	WEyKPJs4ptLaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 09:29:40
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/07/2025 09:20:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WEyKPJs4ptLaVI%2F%2FhpJp%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

